



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

**DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SUPERVISION DE AERODROMOS**

**LISTA DE VERIFICACIÓN ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA
SOLICITUD FORMAL DE CONSTRUIR E INSCRIBIR UN AERÓDROMO,
HELIPUERTO O CAMPO DE ATERRIZAJE PARA VEHÍCULOS
ULTRALIGEROS**

Ítem	Detalle a verificar: marque con una "X" la casilla correspondiente al ítem que se está verificando.	Satisfactorio	NO satisfactorio	No aplica
a	Solicitud formal de la inscripción y operación del emplazamiento (pista, campo para aterrizaje de vehículos ultraligeros o helipuertos) dirigida hacia la Jefatura de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, firmada por el propietario registral del inmueble o por el representante, legal en caso de que el dueño sea una empresa o sociedad anónima.			
b	Copia de la cédula por ambos lados y en caso de ser persona jurídica presentar la personería.			
c	Nombre del encargado del proceso de inscripción, calidades, dirección o fax donde recibir notificaciones, correo electrónico, número telefónico. En caso de persona jurídica acreditar poder legal que lo faculte, conforme lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 4440-T del 03-01-1975 Artículo 3 "Reglamento para la Operación del Registro Aeronáutico Costarricense".			
d	Nombre de la persona que estará como encargado de la operación del emplazamiento una vez que sea autorizada su operación, calidades, dirección o fax donde recibir notificaciones, correo electrónico, número telefónico. En caso de persona jurídica acreditar poder legal que lo faculte, conforme lo indicado en el d. Decreto Ejecutivo No. 4440-T del 03-01-1975 Artículo 3 "Reglamento para la Operación del Registro Aeronáutico Costarricense".			
e	Indicar el posible nombre del emplazamiento (pista, campo para aterrizaje de vehículos ultraligeros o helipuertos). No se debe utilizar nombres ya existentes.			
f	Uso detallado a que se destinará al emplazamiento: Privado o privado de Servicio Público.			
g	Indicar si la operación: diurna.			
h	En caso de que el emplazamiento sea para fumigación, se deberá presentar el permiso o aprobación por parte del Ministerio de Salud.			

i	Constancia donde el propietario registral del terreno donde se pretende inscribir el emplazamiento o representante legal está al día con las cuotas ante la CCSS.			
j	Una copia certificada del plano catastrado donde será ubicado el emplazamiento.			
k	Un informe registral de donde será ubicado el emplazamiento, que indique el número de finca, ubicación y propietario, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad. Si la misma se solicita vía internet, debe venir con los timbres de ley correspondientes cancelados.			
l	Copia del comprobante de pago según el Decreto N° 34821-MOPT reforma régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades no aeroportuarias para los aeropuertos internacionales Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños Palma y Limón y los aeródromos locales propiedad del Estado.			
m	Temperatura de referencia en grados Celsius y vientos predominantes del lugar del emplazamiento, en grados.			
n	Especificaciones técnicas del tipo de aeronave crítica a operar, debe indicar envergadura y masa de despegue (MTOW). En caso de Helipuertos, adicionalmente debe indicar el nivel de performance de la aeronave.			
o	Especificaciones de los materiales que conformarán la superficie de la pista, FATO o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros.			
p	Las coordenadas geográficas WGS-84 (grados, minutos, segundo) y <u>CRTM05</u> de los umbrales y el punto de referencia (centro geométrico del emplazamiento) de la pista o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros, y del FATO para los helipuertos, con una precisión de ± 0.50 m. Se debe incluir un disco compacto o enlace de descarga en línea la información del informe de procesamiento de los datos.			
q	Orientación de la pista referida al norte magnético, en caso de aeródromos y campos de aterrizaje para vehículos ultraligeros. Se debe indicar variación magnética a la fecha de la solicitud. Para Helipuertos representar la orientación de la "H".			
r	Elevación sobre nivel medio del mar (Ortométrica) de los umbrales, el punto de referencia (centro geométrico del emplazamiento) de la pista o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros, y del FATO para los helipuertos, con una precisión de ± 0.5 m.			
s	Criterio operativo que respalda la operación en el emplazamiento, por parte de un profesional responsable, el cual debe indicar su nombre, número de licencia y firma.			

t	Planos del emplazamiento (pista, helipuerto o campo para aterrizaje para vehículos ultraligeros), que incluya como mínimo:			
1	La ubicación del norte en todas las láminas.			
2	Diseño de la orientación del aterrizaje o despegue.			
3	Diseño y dimensiones del emplazamiento (pista, FATO o campo de aterrizaje), incluidas las respectivas franjas y zonas de seguridad.			
4	Ubicación geográfica del emplazamiento.			
5	Dentro del plano catastrado, ubicar el emplazamiento considerando la pista y las franjas de seguridad.			
6	Levantamiento de los detalles que se encuentran alrededor del emplazamiento (obstáculos, edificaciones, caminos, otros), dentro de las Superficies limitadoras de obstáculos (SLO). Se debe indicar distancias tanto horizontal como su altura vertical.			
7	Perfiles longitudinales del eje y los extremos de la pista prolongados hasta el final de la superficie de aproximación, en los cuales se deberá indicar la pendiente de la superficie de aproximación. Debe incluir la representación del perfil del terreno y los posibles obstáculos. Se debe indicar distancias tanto horizontal como su altura vertical.			
8	Suministrar secciones transversales a una distancia no mayor a 50 metros entre ellas, con un ancho que incluya la pista y las franjas de la misma. Adicionalmente, incluir las superficies de transición de cada sección. Debe incluir la representación del perfil del terreno y los posibles obstáculos. Se debe indicar distancias tanto horizontal como su altura vertical.			
9	Para helipuertos el perfil longitudinal de la superficie de aproximación y ascenso en el despegue. Debe incluir la representación del perfil natural del terreno y los posibles obstáculos identificados. Adicionalmente, la sección transversal del centro geométrico de la FATO, que incluya las áreas de seguridad operacional e incluso la "Superficie de Transición". Se debe indicar distancias tanto horizontal como su altura vertical.			
10	Orientación de la pista referida al norte magnético, en caso de aeródromos y campos de aterrizaje para vehículos ultraligeros. Se debe indicar variación magnética a la fecha de la solicitud. Para Helipuertos representar la orientación de la "H".			
11	Detallar e ilustrar el tipo de aeronave crítica a operar, debe indicar envergadura y masa de despegue (MTOW). En caso de Helipuertos, adicionalmente debe indicar el nivel de performance de la aeronave.			

12	Indicar cuáles serán las vías de acceso para futuras inspecciones de vigilancia, por parte del personal de la Dirección General de Aviación Civil.			
13	Indicar las coordenadas geográficas WGS-84 (grados, minutos, segundo y milésimas de segundo) y CRTM05 de los umbrales y el punto de referencia (centro geométrico del emplazamiento) de la pista o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros, y del FATO para los helipuertos, con una precisión de ± 0.50 m.			
14	Indicar elevación sobre nivel medio del mar (Ortométrica) de los umbrales, el punto de referencia (centro geométrico del emplazamiento) de la pista o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros, y del FATO para los helipuertos, con una precisión de ± 0.5 m.			
15	Diseño y especificaciones de los materiales que conformarán la superficie de la pista, FATO o campo de aterrizaje para vehículos ultraligeros.			
16	Plantas de diseño de señalización horizontal y vertical. Como mínimo debe considerarse la señalización de la franja umbral y designadores de la pista. En caso de ser una pista de aterrizaje para ultraligeros deberá de agregarse además de la numeración de umbral la designación "UL"			
17	<u>Indicar la ubicación de los indicadores de la dirección del viento.</u>			
18	Los planos deben ser firmados por un Ingeniero o arquitecto (según aplique) miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), según su especialidad.			
19	Las disposiciones de diseño y construcción mínimas a considerar en el sitio.			

Nombre del proceso de inscripción: _____

La Información está completa:

Sí

☐

No

☐

Nota: La documentación solo se recibe, si está completa.

Observaciones:

Nombre y firma del inspector de Aeródromos de la DGAC, que verifica la documentación:

Fecha: _____